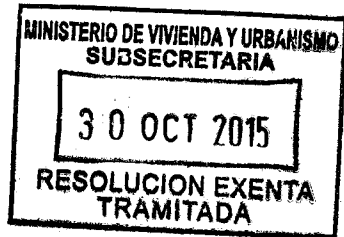


JLS/FFM
Int. N° 872/2015

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°
52, (V. y U.), DE 2013, A PERSONA DE LA
COMUNA DE RANCAGUA, REGIÓN DEL LIB.
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS/



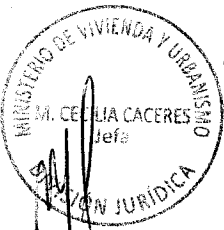
SANTIAGO, 30 OCT 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8385 /

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 4476, de fecha 17 de agosto de 2015, del Director del SERVIU de la región del Lib. General Bernardo O'Higgins, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para doña Alicia Toro y su familia que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, debido a que la vivienda que arrendaba fue destruida por un incendio ocurrido el 27 de julio del presente, en la que, además, tenía su trabajo que consistía en un taller de tapicería, lo que les obligó a trasladarse a vivir en calidad de allegados en la sala de estar de la vivienda de una amiga. A lo anterior se agrega que requiere resolver transitoriamente esta dificultad, pues postulará a un subsidio que le permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresada del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) El correo de fecha 28 de agosto de 2015, del SERVIU de la región del Lib. General Bernardo O'Higgins, que complementa la información del Oficio indicado en el Visto precedente, y



CONSIDERANDO:

- a) Que doña Alicia Toro es la jefa de hogar de una familia monoparental, con 3 hijos menores de edad.
- b) Que doña Alicia Toro y su familia fue afectada por un incendio que destruyó totalmente la vivienda que arrendaba y la dejó sin su fuente de trabajo, pues en esa vivienda contaba con su taller de tapicería.
- c) Que, debido, al incendio con el que fue afectada, la Sra. Toro y sus hijos están viviendo en calidad de allegados en la sala de estar de la casa de una amiga, y sus únicos ingresos lo constituyen un subsidio único familiar de \$39.000.-, aproximadamente, y una pensión de alimentos que recibe por mano de \$80.000.
- d) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- e) Que doña Alicia Toro, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Califíquese a doña Alicia Gabriela Toro Gutiérrez, cédula de identidad número 13.031.507-0, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
 2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 8,6 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
 3. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras a., c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente.
 4. El subsidio se pagará por un período de 24 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
 5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
 6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
 7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
 8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
- Exímese a la beneficiaria de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.



10. Le corresponderá al SERVIU de la regi3n del Lib. General Bernardo O'Higgins, la verificaci3n del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resoluci3n.
11. El subsidio asignado mediante esta resoluci3n, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el a3o 2015, de la regi3n del Lib. General Bernardo O'Higgins. El monto a imputar serÁ de **206,40** Unidades de Fomento.
12. Notifiquese a la beneficiaria indicada en el resuelvo 1 del contenido de esta resoluci3n por carta certificada, en su domicilio ubicado en Lircay N°1054, Villa Algarrobo 1, de la comuna de Rancagua, de conformidad a lo establecido en el art3culo 45 de la ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



La Srta
MARINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



Jaime Romero Álvarez
JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

